

In. Cl: D03D



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE _____
SUBCLASE _____

Nº 400.962

400962

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un^a

PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: DON FRANCISCO MAS HERNANDEZ

RESIDENCIA: Pº de Elche, 1. - CREVILLENTE (Alicante).

ENUNCIADO: "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE
ALFOMBRAS CON MOTIVOS EN RELIEVE"

Prioridad: Patente n.º del
MP.

400962



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



400962

- 2 MAY. 1972

1 La invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un procedimiento que tiene por objeto la consecución de alfombras con motivos en relieve.

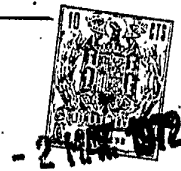
5 Son conocidos en la actualidad diversos sistemas para la consecución de alfombras, con efectos en relieve, los cuales, por uno u otro motivo, resultan caros, o dan lugar a la fabricación de alfombras de poca calidad.

10 Entre los primeros sistemas cabe destacar aquellos que consisten en elaborar los rizos o baguillas con diferentes longitudes. Fácilmente se comprende que para ello es necesario modificar los ya complejos de por sí mecanismos de los telares tradicionales con los consiguientes gastos. Además, y lo que es mas importante, para la fabricación de alfombras siguiendo estos procedimientos es necesario, pues
15 to que están basados en alternar pasadas de rizo con una longitud con pasadas de rizo con una longitud diferente, efectuar un número de pasadas dobles, con la consiguiente lentitud en la producción.

20 En cuanto se refiere a los segundos sistemas, y como consecuencia de que las alfombras elaboradas de acuerdo con los mismos presenten zonas de pelo o de rizo alternadas con zonas lisas, se comprende fácilmente que el efecto final es considerablemente pobre, poco ornamental y en general,
25 poco adecuado para conseguir presentaciones suntuosas.

30 Con el proceso que la invención propone se solucionan todos los problemas apuntados, ya que pueden conseguirse alfombras con efectos muy marcados de relieve, llevándose a cabo su producción sin necesidad de alterar los mecanismos de los telares habituales, a una velocidad de producción

400962



1 igual a la que se obtiene cuando se fabrican alfombras sin efectos de relieve y, desde luego, a base de combinar rizados de dos alturas, evitándose las zonas lisas que son habituales según el segundo procedimiento conocido comentado.

5 La invención propone concretamente combinar, en la fabricación de alfombras ejecutadas en cualquier telar automático, semi-manual o manual, fibras lisas y no encogibles, con fibras rizadas u onduladas, que son estiradas para la formación del rizo o bucle y a las que posteriormente se
10 las permite encogerse para que, vueltas a su posición normal de reposo queden situadas en un plano inferior a las fibras lisas y no encogibles con las que colaboran en la fabricación del artículo.

15 Para que se comprenda más fácilmente los perfeccionamientos que la invención propone, y, como consecuencia, la forma en la que se obtiene el relieve de acuerdo con el invento, se van a realizar seguidamente unas breves explicaciones sobre la forma en la que trabaja un telar convencional de varillas para la fabricación de alfombras.

20 En los telares propios para la fabricación de alfombras, tal como se indica más arriba, bien sean en telares GRIPPER, DOBLE TELA, de varilla Automático, semi-manuales, manuales, etc., y tomando como ejemplo el telar de varillas,
25 diremos que situadas por encima de los hilos de base, e inmediatamente por delante del último rizo, van una serie de varillas, que se van combinando, bien manual o automáticamente, alrededor de las cuales se van haciendo pasar los hilos de la urdimbre levantados por las agujas, asegurándolas después por una pasada de trama. Una vez asegurados los hilos
30 de la urdimbre las varillas se extraen cortando o sin cor-



1 tar tales hilos, quedando así formados los rizos.

5 El rizo (hilo cortado) o bucle (hilo sin cortar), se forma siempre estando el hilo que lo constituye estirado, quedando adosado con una cierta fuerza sobre la varilla, en este caso, que colabora a su constitución. Fácilmente se comprende que si, como el invento propone, se utilizan unas veces hilos inencogibles, y encogibles otras veces, una vez que la varilla sea extraída aquellos hilos que por su constitución tiendan a encogerse menguarán de altura, quedando sus extremos situados en un plano diferente al que ocupan los extremos de los hilos no encogibles.

10 Por supuesto, tanto para los hilos encogibles, como para los que no lo son, pueden emplearse uno o varios cuerpos, a efectos de conseguir cualquier efecto deseado.

15 Como fácilmente se comprende, los hilos encogibles pueden servir tanto para dar lugar a la formación del fondo de la alfombra, como para dar lugar a la formación de los dibujos principales de la misma. Todo depende del efecto que se quiera obtener. Sin embargo, en una forma preferente de realización, se prevé que estos hilos encogibles constituyan el fondo, mientras que los dibujos principales sean los que, por venir elaborados a base de hilos que no se encogen, queden situados en relieve.

20 Las combinaciones que cabe ejecutar durante la fabricación de una alfombra elaborada de acuerdo con el invento, son las mismas posibles para una alfombra de una sola altura tradicional. Es decir, los rizos o baguillas, tanto si están obtenidos a base de fibras encogibles, como si están obtenidos a base de fibras inencogibles, pueden cortarse, o dejarse sin cortar, obteniendo los mismos efectos.

25
30

400962



1972

1

Como fácilmente se desprende de cuanto hasta el momento se ha expuesto, una alfombra, de acuerdo con el invento, puede conseguirse en cuanto las fibras o hilaturas que la compongan sean unas rizadas u onduladas, y las otras lisas. No importa cual sea la naturaleza específica de las hilaturas en cuestión.

5

10

Sin embargo, y de acuerdo con una forma preferente de realización, se prevé que las hilaturas onduladas o rizadas sean fibras sintéticas, del tipo de las poliamidas, en tanto que las fibras lisas sean lana, semilana o cualquier otra de tipo noble, natural o sintética.

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cuál es la idea que se desea registrar, y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30

[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



400962 2 MAY 1972

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

400962

- 2



1

5

10

15

20

25

30



1. PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE ALFOMBRAS CON MOTIVOS EN RELIEVE, que estando concebido para ser ejecutado en telares automáticos, bien sean telares GRIPPER, DOBLE TELA, AUTOMATICOS DE VARILLA, SEMI-MANUALES O MANUALES, y pudiendo dar lugar a la consecución de alfombras en las que tanto el fondo como los motivos principales puedan estar compuestos de uno o varios cuerpos, se caracteriza esencialmente por comprender que una parte del "pelo o rizo" o "bucle" de la alfombra (preferentemente la que corresponde al fondo) venga realizado a base de fibras rizadas y por lo tanto encogibles tales como fibras sintéticas del tipo de poliamidas, en tanto que otra parte de tal pelo de la alfombra (de preferencia la que define los motivos ornamentales o dibujos principales), venga ejecutada en fibras lisas, no encogibles, como lana, semilana, o cualquier otra fibra noble, natural o sintética .

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita: PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE ALFOMBRAS CON MOTIVOS EN RELIEVE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de ocho páginas mecanografiadas.

Madrid, 20 de Marzo de 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.P.